

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante el Quinto Juzgado Civil Especializado, Exp. N° 3021-2016, Esp. Legal. Dr. Segundo Muñoz Mendoza, en los seguidos por Elizabeth Milagritos Briceño Vargas, en representación de Irma Constanza Vargas Frías, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en Calle Pedro Muñoz N° 768, y calle Río de Janeiro N° 107- 111- 115- 119, de la Urb. Sánchez Carrión, Provincia de Trujillo, cuyos linderos y medidas perimétricas son: Por el Frente: Colinda con la Calle Pedro Muñoz, con un tramo de línea recta de 9.95 ml.; Por la Derecha: Colinda con la calle Río de Janeiro con tramo de una línea recta de 21.13 ml.; Por la Izquierda: Colinda con el lote N° 24, con un tramo de línea recta de 21.13 ml.; Por el Fondo: Colinda con el lote N° 01, de línea recta de 9.95 ml.; Área de 210.24 m<sup>2</sup>; Perímetro de 62.16 ml., se ha resuelto, por resolución N° DOS, de fecha 22 de setiembre de 2016, “ADMITIR a trámite la demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio, por ofrecidos los medios probatorios. TRASLADO por el plazo de diez días hábiles a la Municipalidad Provincial de Trujillo. PÓNGASE, en conocimiento del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo. PUBLIQUESE un extracto de la demanda diario oficial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces con intervalo de tres días.” Trujillo, 03 de Marzo de 2017. Segundo A. Muñoz Mendoza. SECRETARIO JUDICIAL.-